

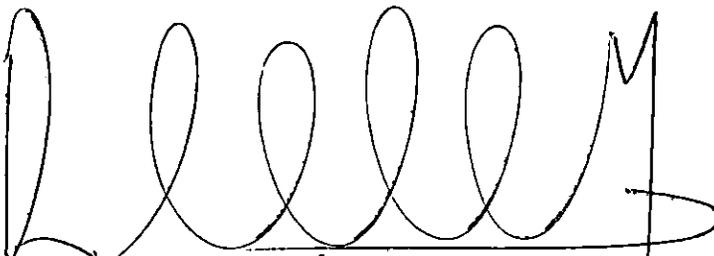
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2019-00826-00 (demanda acumulada)

Se NIEGA el mandamiento de pago solicitado en relación con el valor de la factura del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, identificada con el No. 31597376313, habida cuenta de que no se acreditó el cumplimiento de la totalidad de las exigencias previstas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato de arrendamiento celebrado el 26 de agosto de 2014, sin lo cual no existe título ejecutivo cuyo cobro pueda perseguirse judicialmente.

Por consiguiente, se ordena la devolución de la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y dejando las constancias que sean del caso.

Notifíquese (2),



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
-Juez-